



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera

000052

SESIÓN N° 935/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 20 de junio de 2023

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 20 de junio de 2023, los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores, Carlos Giles Ponce, Director de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 16-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 011-2022/TRASU/STSR/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 200-OAJ/2023 del 12 de junio, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 935/4469/23

Visto el Informe N° 200-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A contra la Resolución N° 16-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la multa de 102 UIT por incurrir en la infracción tipificada en el numeral 50 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL y modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 200-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 200-OAJ/2023, la Resolución N° 11-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL y la Resolución N° 16-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000053

1.2 Recurso de apelación interpuesto por Yachay Telecomunicaciones S.A.C. contra la Resolución N° 497-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 025-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 196-OAJ/2023 del 9 de junio, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 935/4470/23

Visto el Informe N° 196-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa YACHAY TELECOMUNICACIONES SAC. contra la Resolución N° 497-2021-GG/OSIPTEL y; como consecuencia de ello, desestimar la nulidad planteada y confirmar la multa de 90 UIT impuesta.
- DENEGAR la solicitud de informe oral presentada por YACHAY TELECOMUNICACIONES SAC.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 00196-OAJ/2023 a la empresa YACHAY TELECOMUNICACIONES SAC.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00196-OAJ/2023, la Resolución N°407-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 00497-2021-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del Osiptel y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3 Alegatos adicionales interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. al Recurso de apelación contra la Resolución N° 051-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 027-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 135-OAJ/2023 del 26 de abril de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado

Acuerdo 935/4471/23

Visto el Informe N° 135-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2023-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000054

1.4 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 127-2023-GG/OSIPTEL - Expediente N° 069-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 205-OAJ/2023 del 15 de junio de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 935/4472/23

Visto el Informe N° 205-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 127-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la multa de 36 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el literal a) del artículo 7 del RGIS.
- Desestimar la **NULIDAD** formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 205-OAJ/2023 a ENTEL PERÚ S.A.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 205-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 49-2023-GG/OSIPTEL y N° 127-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osipitel; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.5 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 027-2023-GG/OSIPTEL - Expediente N° 075-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 181-OAJ/2023 del 29 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 935/4473/23

Visto el Informe N° 181-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 27-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la multa de **1,9 UIT** por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias; y, la multa de **150 UIT**, por la comisión de la infracción tipificada como grave en el literal a. del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Desestimar la **NULIDAD** formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000055

- (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 181-OAJ/2023 a ENTEL PERÚ S.A.
- (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
- (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 181-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 437-2022-GG/OSIPTEL y N° 27-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.6 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 296-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 077-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 194-OAJ/2023 del 07 de junio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 935/4474/23

Visto el Informe N° 194-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERU S.A. contra la Resolución N° 296-2022-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 187-2022-GG/OSIPTEL, y; en consecuencia, CONFIRMAR las siguientes sanciones:
 - (i) Multa de 1 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención, por el incumplimiento de la meta del indicador TEAP general.
 - (ii) Multa de 5,7 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención, por el incumplimiento de la meta del indicador TEAP específico.
 - (iii) Multa de 113,2, por la comisión de la infracción tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por remitir de manera incompleta la información requerida con carácter obligatorio mediante la carta C.01269-DFI/2021, dentro del plazo perentorio establecido.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 194-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 194-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 187-2022-GG/OSIPTEL y N° 296-2022-GG/OSIPTEL, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera

000056

1.7 Recurso de apelación interpuesto por Fiberlux S.A.C. contra la Resolución N° 101-2023-GG/OSIPTEL –Expediente N° 081-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 204-OAJ/2023 del 15 de junio de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 935/4475/23

Visto el Informe N° 204-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por FIBERLUX S.A.C. contra la Resolución N° 101-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad formulada por FIBERLUX S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 204-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 204-OAJ/2023 y la Resolución N° 101-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.8 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 084-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 053-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo sus Informe N° 164-OAJ/2023 y N° 206-OAJ/2023 del 15 de mayo y 15 de junio de 2023, respectivamente, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 935/4476/23

Visto los Informe N° 164-OAJ/2023 y N° 206-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 084-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR las multas impuestas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, de los Informes N° 164-OAJ/2023 y N° 206-OAJ/2023, así como las Resoluciones N° 009-2023-GG/OSIPTEL y 084-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000057

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.9 Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 072-2023- GG/OSIPTEL – Expediente N° 136-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 197-OAJ/2023 del 09 de junio, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 935/4477/23

Visto el Informe N° 197-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 72-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 197-OAJ/2023 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Osiptel, con el Informe N° 197-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 8-2023-GG/OSIPTEL y N° 72-2023-GG/OSIPTEL, y;
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.10 Aprobación de uso de la palabra de los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 701-OAJ/23 del 21 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

Los Miembros del Consejo Directivo expresaron su conformidad.

2. INFORME

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

2.1 Informe N° 53-DAPU/2023

Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2023 la Gerencia General elevó el Informe N° 53-DAPU/2023 del 12 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección de Atención y Protección del Usuario, presenta los resultados del Estudio sobre



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000058

el nivel de satisfacción de los usuarios con el servicio de atención y orientación brindado a nivel nacional realizado en el año 2022.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento. El consejero Arturo Vásquez señaló que los resultados reportados son positivos, los cuales muestran mejoras en la satisfacción de los usuarios. Por lo tanto, recomendó a la DAPU que continúe con el plan de acción planteado para esta iniciativa.

Siendo la 1:56 horas del miércoles 21 de junio, se dio por finalizada la sesión.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Arturo Vásquez Cordano
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Jesús Guifén Marroquín
Director